



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA



**Puerto de Vigo**

Autoridad Portuaria de Vigo

## **PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN**

### ***“SUMINISTRO DE GAS NATURAL A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO”***

**Clave: SUM-171**

**Noviembre 2020**

	<b>PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN</b>	<i>Noviembre 2020</i>
	<i>SUMINISTRO DE GAS NATURAL A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO</i>	<i>Clave: SUM-171</i>
	<i>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES</i>	<i>Página 1 de 11</i>

## 1. OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es el establecimiento de las condiciones que han de regir para la contratación del suministro de Gas Natural en las instalaciones de la Autoridad Portuaria de Vigo (en adelante e indistintamente APV) y en ella se cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y demás normativas de desarrollo. La adjudicación se realizará a través de la oferta económica más ventajosa. La Autoridad Portuaria de Vigo contratará conjuntamente la adquisición de energía y acceso a redes con las Compañías Comercializadoras adjudicatarias del Contrato de suministro de gas que realizarán las gestiones ante las compañías distribuidoras de gas.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

El suministro objeto del contrato se realizará en:

EDIFICIO	DIRECCIÓN	CUPS
Edificio Principal	Praza da Estrela 2 Bajo 36201 Vigo (Pontevedra)	ES0224050039304851CS.

## 3. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS

La empresa deberá estar inscrita como Empresa Comercializadora de Gas Natural en el registro habilitado a tal efecto Ministerio de Industria, Comercio y Turismo u otra administración competente al efecto.

La empresa Adjudicataria del suministro de gas gestionará directamente con la compañía distribuidora de la zona los derechos y contratos de acceso a la red, en el menor plazo posible. La empresa Adjudicataria es la única responsable del pago de las tarifas de acceso al distribuidor.

La empresa Adjudicataria se compromete a exigir a la empresa distribuidora en nombre del cliente, que el gas natural se suministre a la presión establecida y con la calidad de suministro fijada en la reglamentación vigente. La calidad y la continuidad del servicio cumplirán con lo establecido en la normativa de aplicación durante la vigencia del contrato.

La empresa Adjudicataria queda obligada a suministrar la totalidad de gas natural que en cada momento precisen las instalaciones. La Adjudicataria deberá informar, tan pronto como le sea comunicada por la empresa distribuidora, de los cortes planificados en la red por motivos técnicos y duración y causas de los cortes o interrupciones no planificadas, así como notificar cualquier incidencia producida en los suministros a la APV.

También será obligación de la Adjudicataria mediar frente a la empresa distribuidora ante cortes de suministro, averías o disminución en la calidad del servicio. El adjudicatario será el encargado de realizar las reclamaciones oportunas.

Será obligación de la empresa Adjudicataria, en su caso, la instalación, mantenimiento y reparación o sustitución de tantos equipos de medida y comunicación como sean necesarios para, durante toda la vigencia del contrato, obtener la información necesaria para la correcta administración de dicho contrato. Todos los gastos que se deriven de su instalación y mantenimiento correrán por cuenta de la adjudicataria y estarán incluidos en el precio de su oferta.

La empresa Adjudicataria asumirá el mantenimiento y las reparaciones de los equipos de medida, líneas y sistemas de comunicación, incluyendo las verificaciones sistemáticas obligatorias, si las hubiera.

La empresa Adjudicataria facilitará los datos de contacto de los gestores que asigne para el contrato.

	<b>PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN</b>	<i>Noviembre 2020</i>
	<i>SUMINISTRO DE GAS NATURAL A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO</i>	<i>Clave: SUM-171</i>
	<i>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES</i>	<i>Página 2 de 11</i>

La empresa Adjudicataria emitirá mensualmente una factura por el suministro correspondiente a los consumos del periodo especificado.

La factura se realizará con carácter mensual y deberá consignar todos los cálculos y datos que justifican el precio unitario aplicado. Estos cálculos deberán venir acompañados de una copia de la hoja de precios del barril Brent y del cambio dólar –euro, o ser notificados por email.

Se estima que el consumo de combustible durante el primer año del contrato será de:

TIPO DE CARBURANTE	Consumo estimado (kWh /año)
Gas natural	135.000

Dicha estimación se consigue mediante el estudio del consumo histórico y contratos anteriores de suministro.

Este consumo tiene carácter orientativo y estará condicionado a las necesidades reales de la Autoridad Portuaria de Vigo que podrán variar, al alza o a la baja, durante la duración de este por diversos factores como el frío o calor del ambiente, averías, etc., asumiendo la empresa comercializadora las posibles variaciones que pudieran producirse.

La empresa Adjudicataria, se encargará de gestionar y tramitar, en nombre de la Autoridad Portuaria de Vigo, la provisión de los correspondientes servicios ante las diferentes distribuidoras. La empresa Adjudicataria será el único punto de contacto de la Autoridad Portuaria de Vigo para la gestión del suministro. Deberá llevar a cabo todas las actuaciones técnicas y administrativas para la provisión del servicio y será el único interlocutor con las diferentes distribuidoras.

Todas las actuaciones que lleven a cabo en relación con el contrato deberán estar autorizadas explícitamente por la Autoridad Portuaria de Vigo.

Para la mejora de la gestión del servicio de suministro de gas la empresa Adjudicataria debe ser capaz de proveer a la Autoridad Portuaria de Vigo de toda la información relacionada con el servicio.

La Adjudicataria del contrato de suministro de gas deberá de estar incluida en el listado publicado en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia como comercializadora de gas natural, publicado por la CNMC en su página web, de acuerdo con lo establecido en el artículo de la Ley de Hidrocarburos

#### 4. CALIDAD DEL SUMINISTRO DE GAS

En relación con la calidad del suministro de gas se atenderá a lo dispuesto en el Capítulo X del Real Decreto 1432/2002, de 27 de diciembre, sobre Calidad de suministro de gas natural o modificaciones posteriores de dicha normativa, en su caso.

La empresa Adjudicataria actuará en representación de la Autoridad Portuaria de Vigo ante el distribuidor para exigir la calidad legalmente establecida, así como, en su caso, el cobro de bonificaciones y/o indemnizaciones. Si se constata que la calidad del servicio individual (interrupciones de suministro y/o presiones mínimas inferiores a la presión de garantía) prestado por la empresa es inferior a la exigible, la Adjudicataria trasladará a la Autoridad Portuaria de Vigo los descuentos y reducciones en la facturación de peajes que, como consecuencia de ello, obtenga del Distribuidor.

#### 5. LEGISLACIÓN APLICABLE

La empresa adjudicataria queda obligada a ejecutar las medidas derivadas de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales y el RD 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales y su desarrollo normativo en todo aquello que le sea de aplicación.

El adjudicatario deberá acreditar su inclusión en el listado de empresas que ejercen la actividad de comercialización de gas natural de la Comisión Nacional de la Energía.

	<b>PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN</b>	<i>Noviembre 2020</i>
	<i>SUMINISTRO DE GAS NATURAL A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO</i>	<i>Clave: SUM-171</i>
	<i>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES</i>	<i>Página 3 de 11</i>

A continuación, se relaciona la normativa de referencia, de obligado cumplimiento, para realizar las actividades del presente contrato.

- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.
- Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.
- Resolución de 3 de mayo de 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueban los modelos de declaración responsable y de comunicación de inicio de las distintas actividades de comercialización del sector de hidrocarburos en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 197/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector de hidrocarburos a lo dispuesto en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Resolución de 25 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la tarifa de último recurso de gas natural.
- Real Decreto 104/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la puesta en marcha de el suministro de último recurso en el sector de el gas natural.
- Orden TEC/1259/2019, de 20 de diciembre, por la que se establecen la retribución de la actividad de almacenamiento subterráneo básico y los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas para el año 2020.
- Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para el año 2019.

La prestación del servicio y operaciones a ejecutar se realizarán con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en las normativas de aplicación vigentes, así como en futuras actualizaciones o modificaciones de estas que afecten al periodo de vigencia del contrato.

## 6. CALIDAD DE LA ATENCIÓN AL CLIENTE

La calidad de la atención y relación con el consumidor está regulada por la normativa vigente.

La empresa adjudicataria estará obligada al asesoramiento a la Autoridad Portuaria de Vigo en materia de contratación, facturación, medida de consumos, calidad de suministro y demás aspectos del suministro de energía eléctrica.

La empresa adjudicataria asesorará a la Autoridad Portuaria de Vigo con objeto de minimizar los costes, tanto en el suministro objeto del presente contrato como para nuevos suministros.

La empresa Adjudicataria del suministro, presentará los siguientes canales de contacto:

1. Gestor para el contrato de suministro: la empresa adjudicataria designará a un gestor para el contrato de suministro a la Autoridad Portuaria de Vigo, al que ésta podrá dirigirse directamente para obtener una atención personalizada en todo lo relativo a la ejecución del contrato, coordinación y asistencia.
2. Internet o correo electrónico: La empresa Adjudicataria pondrá a disposición de la/s persona/s que designe la Autoridad Portuaria de Vigo, acceso a través de Internet o a través de una dirección de correo electrónico todos los datos sobre facturación y consumos de gas natural con sus respectivos parámetros de facturación.
3. Teléfono gratuito de atención al cliente 24 horas. La empresa Adjudicataria deberá poner a disposición de la Autoridad Portuaria de Vigo un servicio de asistencia telefónica, en funcionamiento las veinticuatro horas del día, al que se pueda dirigir ante posibles incidencias en sus instalaciones y resolver cualquier anomalía del suministro.

	<b>PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN</b>	<i>Noviembre 2020</i>
	<i>SUMINISTRO DE GAS NATURAL A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO</i>	<i>Clave: SUM-171</i>
	<i>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES</i>	<i>Página 4 de 11</i>

## 7. DIRECTOR DEL CONTRATO

La Autoridad Portuaria designará a un Director del Contrato que supervisará el cumplimiento del suministro. El Director del Contrato desempeñará en general una función coordinadora; establecerá criterios y líneas de actuación del personal para la correcta prestación del servicio de acuerdo al Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones establecidas en el Contrato o en otras disposiciones. Será el responsable de aceptar o rechazar los trabajos y validará las facturas. Para su trabajo el Director del Contrato contará con la colaboración de los responsables de los contratos sobre los que se presten los servicios recogidos en el presente Pliego.

El Director del contrato será el interlocutor con el gestor del adjudicatario, y para ello podrá fijar, a su criterio, las reuniones periódicas y ocasionales que estime oportunas, al objeto de seguir el desarrollo y marcha de las tareas de la empresa contratada.

En cualquier caso, la Autoridad Portuaria o sus personas designadas no serán responsables directa o solidariamente de los trabajos responsabilidad de la empresa contratada.

## 8. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Corresponde al representante de la APV, la interpretación técnica del Pliego de Prescripciones Técnicas y la potestad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá alegar, en ningún caso, indefinición del Pliego de Prescripciones Técnicas. Si, a su juicio, adoleciese de alguna indefinición, deberá solicitar por escrito al representante de la APV la correspondiente definición conforme se estipula en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Así mismo, si a juicio del representante de la APV los plazos de ejecución de los trabajos no se cumplen, este puede exigir al Contratista y este estará obligado a realizarlo, a disponer de más medios tanto humanos como técnicos hasta que se alcance el nivel óptimo en los plazos de ejecución. El coste de esta disposición correrá por cuenta del adjudicatario, no pudiendo repercutirlos bajo ningún concepto a la APV.

## 9. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR LA L.O.P.D.

Los efectos del cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante e indistintamente LOPDyGDD), así su normativa de desarrollo, el adjudicatario tratará de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal que le sean proporcionados por la APV o a la que el Contratista tenga acceso directamente, con motivo de la ejecución del presente contrato. En este sentido, tanto el Contratista como la APV, se obligan a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante e indistintamente REGLAMENTO), Corrección de errores del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia. En particular, y a los efectos, como encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a que tenga acceso en virtud de este proyecto para la prestación de los servicios que son objeto de este.

El Contratista se compromete a tratar los datos de carácter personal propiedad de la APV conforme a las instrucciones de la APV, a no aplicarlos ni utilizarlos con fin distinto al de la prestación de los servicios objeto del presente proyecto, y a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que el adjudicatario tuviera que subcontratar a un tercero la prestación de parte de los servicios objeto del presente

	<b>PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN</b>	<i>Noviembre 2020</i>
	<i>SUMINISTRO DE GAS NATURAL A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO</i>	<i>Clave: SUM-171</i>
	<i>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES</i>	<i>Página 5 de 11</i>

proyecto y tales servicios comportaren el tratamiento de datos de carácter personal propiedad de la APV, por dicho tercero, el Contratista actuará en nombre y por cuenta de la APV, para lo cual el Contratista deberá ser expresamente autorizado previa solicitud por escrito de la APV.

En el caso de que terceros ajenos a la relación entre la APV y el Contratista accedan a datos personales que pertenecieran a la APV conforme a lo que se indica en el párrafo anterior, los mismos deberán asumir y comprometerse a cumplir con todos los compromisos asumidos por el Contratista en el presente contrato u otros que la legislación sobre protección de datos aplicable exigiera en cada momento.

Una vez finalizada la prestación de los trabajos objeto de este contrato, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la APV, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal de la APV por parte del adjudicatario a la APV se llevará a cabo, en su caso, en el formato y en los soportes utilizados en ese momento por el adjudicatario para almacenar dichos datos.

La obligación de confidencialidad asumida por el Contratista será aplicable durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a su finalización. El Contratista será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad de su personal en relación con la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

El Contratista manifiesta que tiene implantadas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garantizan la seguridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración, pérdida, tratamiento y/o acceso no autorizado, habida cuenta de la naturaleza de los datos que trata y los riesgos a los que dichos datos puedan estar expuestos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en LOPDyGDD y REGLAMENTO (UE) 2016/679. Dichas medidas se refieren a los ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento. En particular, y atendiendo a los datos de carácter personal que serán objeto de tratamiento por parte del Contratista, ésta deberá tener implementadas las medidas de seguridad de nivel básico.

El Contratista se compromete y obliga a mantener indemne a la APV frente a cualquier reclamación que pueda ser interpuesta (incluyendo cualquier expediente sancionador que sea incoado por la Agencia de Protección de Datos o institución que la sustituya) por el incumplimiento por el Contratista, en su calidad de Responsable del Fichero, de la LOPDDyGDD, REGLAMENTO (UE) 2016/679 y demás normativa de desarrollo y, en especial, de las garantías contenidas en esta cláusula, aceptando pagar las cantidades a las que en concepto de sanción, multa, indemnización, daños, perjuicios e intereses pueda venir obligado a satisfacer a la APV a resultados del mencionado incumplimiento.

## **10.CONFIDENCIALIDAD**

Las empresas participantes en el procedimiento de contratación, especialmente la empresa adjudicataria, se obligan a mantener la confidencialidad de los datos que les suministre la Autoridad Portuaria de Vigo, en ejecución de las condiciones especiales previstas, no pudiendo utilizar los mismos más que para finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

Asimismo, se obliga a mantener controlado el acceso de los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan sido o fueran informatizados, en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y REGLAMENTO (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos).

## **11.PRECIOS**

El precio final del Gas Natural vendrá definido por los siguientes conceptos:

**OFERTA ECONÓMICA = Término fijo + Término de energía**

En donde:

	<b>PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN</b>	Noviembre 2020
	SUMINISTRO DE GAS NATURAL A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO	Clave: SUM-171
	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES	Página 6 de 11

- **Oferta Económica:** €, sin incluir IVA, se determina a efectos de homogeneizar ofertas para la estimación de consumo indicada. En todo caso, el importe del contrato será igual al presupuesto base de licitación y la facturación se realizará según los suministros efectivamente realizados a la APV.
- **Término fijo:** Peajes aplicados en la tarifa 3.4 según Orden IET/2446/2013, de 19 de diciembre, y en la orden ETU/1977/2016, de 23 de diciembre.
- **Término de energía:** =  $C * CV_{gas}$

C= consumo estimado para el periodo.

$CV_{gas}$  (€/kWh) coste variable del gas que viene determinado por la fórmula:

$$CV_{gas} = (A+B*B603) * TC303 + Z$$

En donde:

- Coeficiente A: Ofertado por el licitador. Invariable durante la vigencia del contrato y sus prorrogas.
- Coeficiente B: Ofertado por el licitador. Invariable durante la vigencia del contrato y sus prorrogas. Valorado en precio del barril dividido entre kWh (barril/kWh).
- B603: Media semestral anterior al trimestre de aplicación de los valores mensuales del precio del crudo "Brent Dated" expresado en \$/barril, dato obtenido en el Boletín Estadístico de Hidrocarburos publicado por CORES, entidad central de almacenamiento de España, Corporación de Derecho Público tutelada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, o la publicación que la sustituya si deja de editarse. En defecto de estas, por "Platts Oilgram Price Report", Platts es una división de S&P Global Inc. (anteriormente McGraw-Hill), líder en calificaciones de crédito, puntos de referencia y análisis de los mercados de capital y las materias primas a nivel mundial.
- TC303: Inverso de la media de la cotización diaria del tipo de cambio USD/EURO publicado por el Banco de España en el trimestre anterior al trimestre de aplicación del término de energía.
- Coeficiente Z: Ofertado por el licitador. El coeficiente Z se considerará vinculado a los peajes y cánones por el acceso de terceros a las instalaciones gasistas vigentes, según lo establecido en la orden TEC/1367/2018, y la Ley 15/2012 de 27 de diciembre de 2012, y se actualizará incorporando únicamente las posibles diferencias que introduzca el Órgano Regulador en los valores de los peajes, cánones asociados al acceso de tercero a las instalaciones gasistas. El contratista informará debida y documentalmente de la actualización de estos coeficientes a la Autoridad Portuaria de Vigo.

A, B y Z son los coeficientes que servirán de base a la licitación y que serán ofertados por el licitador, que no podrán ser mayores que los recogidos en la siguiente tabla:

COEFICIENTE	VALOR	Ud
A	0,00703248	\$/kWh
B	0,00030978	Barril/kWh
Z	0,015565	€/kWh

Además de los términos incluidos en la oferta económica, la factura incluirá los conceptos correspondientes a:

- Alquiler de equipos de medida, (contador, corrector, unidad remota y telemedida): Es el término correspondiente al alquiler equipos de medida según viene regulado en el Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para el año 2019, o legislación vigente. (4,85 €/mes para contador de hasta 25 m<sup>3</sup>/h).
- Impuesto General de Hidrocarburos: Impuesto regulado por la Tarifa 1<sup>a</sup> del apartado 1 del art.50 y el apartado 3 del mismo artículo de la Ley 38/1992 de Impuestos especiales, Epígrafe 1.10.1 Gas natural destinado a usos distintos a los de carburante, así como el gas natural destinado al uso como carburante en motores estacionarios, o legislación vigente. (0,65 €/GJ equivalente a 0.00234 €/kWh)
- El IVA será repercutido en cada una de las facturas correspondientes a los suministros realizados con arreglo a lo establecido en el contrato de acuerdo con la normativa tributaria en vigor.

	<b>PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN</b>	<i>Noviembre 2020</i>
	<i>SUMINISTRO DE GAS NATURAL A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO</i>	<i>Clave: SUM-171</i>
	<i>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES</i>	<i>Página 7 de 11</i>

Las facturas emitidas deberán contener toda la información necesaria para su correcta interpretación, y de forma explícita:

- Datos del suministro
- Condiciones contratadas: tarifa de acceso
- Periodo facturado.
- Apartados de facturación correspondientes a la tarifa de acceso:
  - Lecturas de los consumos en metros cúbicos.
  - Factor de Conversión.
  - Poder Calorífico Superior.
  - Consumo de gas en kWh.
- Datos utilizados para los cálculos del Término fijo y del Término de energía, con indicación de los valores unitarios utilizados y fecha de publicación en el BOE o publicación autorizada.
- Importe alquiler de equipos de medida.
- Importe correspondiente al impuesto especial de hidrocarburos.
- Importe correspondiente al IVA.

## 12.MEDICIÓN Y ABONO

La facturación se realizará mensualmente, según las mediciones de las cantidades de combustible suministrado de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados para este fin, de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

## 13.DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de **UN (1) año con posibilidad de CUATRO (4) prórrogas de duración anual. La duración del contrato, prórrogas incluidas, no podrá superar los CINCO (5) años.**

Las prórrogas del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

En caso de resolución del Contrato por incumplimiento de las obligaciones de algunas de las partes, el Adjudicatario, si la dirección del Contrato lo estima conveniente, está obligado a continuar prestando el servicio por un plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de resolución del Contrato. En este plazo los precios y demás condiciones serán los mismos del Contrato.

Una vez terminado el contrato, quedarán extinguidos cuantos derechos hubiesen nacido del mismo para el contratista, de tal forma que, este no tendrá ningún derecho a que se le adquiera el material o equipos que utilice en prestación del servicio.

Ante el supuesto de incumplimiento del punto anterior o suscripción de contratos indefinidos o irresolubles a la extinción de la contratación del servicio, serán de cuenta del contratista las indemnizaciones a que hubiere lugar por la finalización de los contratos en vigor, liquidaciones o derechos económicos a que pudieran dar lugar las contrataciones laborales.

La Autoridad Portuaria de Vigo se mantendrá al margen de las relaciones laborales que celebre el contratista, no procediendo la sucesión empresarial en los contratos celebrados.

## 14.PRESUPUESTO

El consumo anual estimado, calculado en base al histórico de consumos de la APV, es de 149.000 kWh/año.

El  $CV_{gas}$  (€/kWh) calculado según la fórmula establecida en el epígrafe 11:

	<b>PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN</b>	Noviembre 2020
	SUMINISTRO DE GAS NATURAL A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO	Clave: SUM-171
	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES	Página 8 de 11

$$CV_{gas} = (A + B * B603) * TC303 + Z$$

Donde:

- A, B y Z son los coeficientes que servirán de base a la licitación y que serán ofertados por el licitador, que no podrán ser mayores que los recogidos en la siguiente tabla que son los valores que se toman a efectos de cálculo del presupuesto:

COEFICIENTE	VALOR	Ud
A	0,00597761	\$/kWh
B	0,00030978	Barril/kWh
Z	0,015565	€/kWh

- B603 = 34,77 \$/barril. Media del último semestre con los datos publicados por Boletín Estadístico de Hidrocarburos publicado en octubre de 2020 (con datos correspondientes a agosto de 2020) por CORES, entidad central de almacenamiento de España, Corporación de Derecho Público tutelada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	B603
<b>Brent Rated</b>	32,14	18,73	29,6	40,19	43,22	44,74	<b>34,77</b>

- TC303 = 0,85 (1/1,17) Inverso de la media de la cotización diaria del tipo de cambio USD/EURO publicado por el Banco de España en el trimestre anterior al trimestre de aplicación del término de energía. A efectos de cálculo se ha considerado la media de cotización entre 2 de julio y el 4 de noviembre de 2020 años inclusive.

Así resulta:

$$CV_{gas} = 0,030698$$

El presupuesto anual del contrato, calculado de conformidad con las estimaciones realizadas, se recoge en la siguiente tabla:

CONCEPTO	Precio	Ud	Cantidad anual	Importe
Termino fijo	80,97	€/mes	12,00	971,64 €
Termino energía	0,029801	€/kWh	149.000,00	4.440,35 €
Impuesto especial hidrocarburos*	0,00234	€/kWh	149.000,00	348,66 €
Alquiler contador	4,85	€/mes	12,00	58,20 €
<b>Importe Anual Contrato (IVA excluido)</b>				<b>5.818,85 €</b>

\*0,65 €/GJ equivalente a 0,00234 €/kWh

El presupuesto estimado total para la realización de los trabajos es de **CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.818,85 €)**, sin incluir el I.V.A.

## 15. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En el valor estimado del contrato se calcula teniendo en cuenta, además de la posibilidad de prórroga del contrato mencionada, un adicional del 20% anual para el caso de que se produzca un incremento en el consumo o en el precio del combustible.

	<b>PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN</b>	Noviembre 2020
	<i>SUMINISTRO DE GAS NATURAL A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO</i>	Clave: SUM-171
	<i>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES</i>	Página 9 de 11

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	5.818,85 €
Importe de las eventuales prórrogas (IVA excluido)	23.275,40 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	5.818,85 €
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA excluido)</b>	<b>34.913,10 €</b>

## 16.DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

CONCEPTO	2021 (1)	2022	2023	2024	2025 (2)
Consumo Combustible	6.982,62 €	6.982,62 €	6.982,62 €	6.982,62 €	6.982,62 €

(1) Desde 1 de enero de 2020

(2) Hasta 31 diciembre de 2025

## 17.MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 204 de la ley 9/2017 se prevén las siguientes modificaciones del contrato:

- Incremento de las unidades de consumo (kWh) provocadas por un incremento de las necesidades obligatorias del uso de las instalaciones portuarias o incremento de estas.
- Las producidas por la variación del precio que fueran consecuencia de cambios normativos introducidos por el Órgano Regulador en los valores de los peajes, cánones asociados al acceso de tercero a las instalaciones gasistas, etc..., así como las que fueran consecuencia de la fluctuación en los índices empleados en el cálculo del mimos recogidos en el epígrafe 11 del presente Pliego ("Brent Rated", tipo de cambio €/€/\$)
- Las que fueran consecuencia de cualquier modificación del ordenamiento jurídico que afecte a la prestación del servicio y sea de obligado cumplimiento para la APV.
- Las producidas por la variación de las instalaciones objeto de este pliego, debido a la retirada o sustitución de los existentes o a la instalación de nuevos elementos de la misma tipología.
- Las producidas por la afección de nuevas zonas al dominio público portuario que incluyan edificaciones con equipos de tipología similar a las recogidas en el presente contrato.
- Las producidas por la desafección total o parcial del dominio público que incluyan edificaciones con equipos objeto del presente contrato.
- Las producidas por convenios que la APV pueda suscribir con otras administraciones públicas exonerando a la primera del mantenimiento de todos o parte de los equipos incluidos en el presente pliego.
- Las producidas por la adquisición/transmisión de bienes patrimoniales por la APV que aumenten/disminuyan el inventario de los equipos con tipología similar a la recogida en el presente contrato.
- Las producidas por la cesión de bienes patrimoniales de la APV a otras administraciones públicas que incluyan equipos recogidos en el presente contrato.

Estas modificaciones no supondrán un incremento o minoración superior al 20% del precio del contrato. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

El procedimiento para acordar la modificación incluirá, en todo caso, las siguientes actuaciones:

- Informe del responsable del contrato en el que se justifique la existencia de necesidades reales superiores a las inicialmente estimadas y se determine su alcance económico.
- Resolución del órgano de contratación acordando el inicio del procedimiento.

	<b>PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN</b>	<i>Noviembre 2020</i>
	<i>SUMINISTRO DE GAS NATURAL A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO</i>	<i>Clave: SUM-171</i>
	<i>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES</i>	<i>Página 10 de 11</i>

- Audiencia al contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.
- Informe jurídico.
- Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.
- Publicación del anuncio de modificación en el perfil de contratante junto con las alegaciones del contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.
- El órgano de contratación resolverá el procedimiento de modificación de acuerdo con lo establecido en los artículos 191 y 203 de la LCSP.
- En todo caso la modificación se formalizará conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y se publicará de conformidad con los artículos 63 y 207 LCSP.

Las modificaciones acordadas con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula serán obligatorias para el contratista.

## 18. CRITERIOS DE VALORACIÓN

En este procedimiento no se tendrán en cuenta criterios evaluables mediante juicio de valor.

### 18.1 Criterios de valoración de carácter cuantitativo (SOBRE B)

La puntuación total (PF) correspondiente a criterios evaluables mediante fórmulas (criterios de carácter cuantitativo) relativa a una oferta cualquiera, será la siguiente:

$$PF = \left( \left( \frac{P}{100} \right) \cdot PE \right) + \left( \left( \frac{Q}{100} \right) \cdot PO \right)$$

Siendo:

- P = Ponderación de la puntuación económica de la oferta (P=100 %)
- PE = Puntuación económica.
- Q = Ponderación de la puntuación correspondiente a otros criterios evaluables mediante fórmula (Q=0 %).
- PO = Puntuación de otros criterios evaluables mediante fórmula.

#### 18.1.1 Precio (PE).

Para obtener las puntuaciones económicas, PE, se procederá de la siguiente forma: se le asignaran 100 puntos a la oferta más económica y a las ofertas restantes se les asignará la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

$$PE = \left( \frac{Bof}{Bof\_max} \right) \cdot 50 + 50$$

Donde:

- Bof: Baja de la oferta económica considerar.
- Bof\_máx: Baja de la oferta más económica entre las admitidas.

Se entiende por baja de una oferta la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, en tanto por ciento. Se considera oferta más económica a la oferta más baja de las presentadas no incurso definitivamente en anormalidad por su bajo importe.

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

Siendo:

- BO: Baja de la oferta económica (%).

	<b>PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN</b>	Noviembre 2020
	SUMINISTRO DE GAS NATURAL A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO	Clave: SUM-171
	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES	Página 11 de 11

- BR: Baja de Referencia, calculada como se indica a continuación (%).
- BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquellas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

- a) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5):  $BO > BR + 4$
- b) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" menor que cinco (5):  $BO > BM + 4$

Se denominan ofertas económicas "contemplables" a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas correspondientes a las propuestas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas por pertenecer a un mismo grupo.

Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

- $B_j$  = Baja de la oferta genérica "contemplable" j (incluida en el conjunto de las citadas n ofertas "contemplables") y

Se obtendrá, para cualquier número n de ofertas:

$$BM = \frac{1}{n} \cdot \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para "n" mayor o igual a 5, se obtendrá:

$$\sigma = \left( \frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right)^{\frac{1}{2}}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas "contemplables", se elegirán aquellas n' ofertas, tales que, a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como  $Of_h$ , le corresponda un valor  $BO_h = 100 (1 - Of_h / PB)$ , que cumpla la condición:

$$|BO_h - BM| \leq \sigma$$

Y contando sólo con dichas n' ofertas, se calculará el valor BR, llamado "Baja de Referencia", del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de BR servirá, cuando "n" es mayor o igual que 5 para determinar los límites de la presunción de anormalidad anteriormente citados.

#### 18.1.2 Otros criterios evaluables mediante fórmula (PO)

No se han descrito.

### 19. CONCLUSIÓN

Con lo expuesto anteriormente se considera suficientemente justificado el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Vigo, noviembre 2020

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DE CONSERVACIÓN

EL JEFE DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN E  
INFRAESTRUCTURAS

Fdo.: D. Ignacio Velasco Martínez.

Fdo.: D. José Enrique Escolar Piedras.

 <p><b>Puerto de Vigo</b> Autoridad Portuaria de Vigo</p>	<b>PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN</b>	<i>Octubre 2020</i>
	<i>SUMINISTRO DE GAS NATURAL A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO</i>	<i>Clave: SUM-171</i>
	<i>ANEXO I – MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA</i>	<i>Página 1 de 1</i>

## **ANEXO I**

### **MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

	<b>PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN</b>	<i>Noviembre 2020</i>
	<i>SUMINISTRO DE GAS NATURAL A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO</i>	<i>Clave: SUM-171</i>
	<i>ANEXO I – MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA</i>	<i>Página 1 de 2</i>

## ANEXO I – MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. .... con DNI número .....  
en nombre propio o de la empresa que representa,  
....., con NIF ..... y domicilio fiscal  
en....., calle ..... , enterado de la  
licitación convocada por la AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO con número de expediente SUM-171, correspondiente al  
SUMINISTRO DE GAS NATURAL A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del  
citado suministro con estricta sujeción a los requisitos expresados, según los valores siguientes:

SUM-171	A (\$/kWh)	B (barril/kWh)	Z (€/kWh)
<b>COEFICIENTES OFERTADOS CON 8 DECIMALES</b>			

El precio final del Gas Natural vendrá definido por los siguientes conceptos:

### **OFERTA ECONÓMICA = TÉRMINO FIJO + TÉRMINO DE ENERGÍA**

En donde:

- **Oferta Económica:** €, sin incluir IVA, se determina a efectos de homogeneizar ofertas para la estimación de consumo indicada. En todo caso, el importe del contrato será igual al presupuesto base de licitación y la facturación se realizará según los suministros efectivamente realizados a la APV.
- **Término fijo:** Peajes aplicados en la tarifa 3.4 según Orden IET/2446/2013, de 19 de diciembre, y en la orden ETU/1977/2016, de 23 de diciembre.
- **Término de energía:** =  $C * CV_{gas}$   
C= consumo estimado para el periodo. (149.000 kWh/año)  
 $CV_{gas}$  (€/kWh) coste variable del gas que viene determinado por la fórmula:  
 $CV_{gas} = (A+B*B603) * TC303 + Z$

En donde:

- Coeficiente A: Ofertado por el licitador. Invariable durante la vigencia del contrato y sus prorrogas (\$/kWh).
- Coeficiente B: Ofertado por el licitador. Invariable durante la vigencia del contrato y sus prorrogas. Valorado en precio del barril dividido entre kWh (barril/kWh).
- B603: Media semestral anterior al trimestre de aplicación de los valores mensuales del precio del crudo "Brent Dated" expresado en \$/barril, dato obtenido en el Boletín Estadístico de Hidrocarburos publicado por CORES, entidad central de almacenamiento de España, Corporación de Derecho Público tutelada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, o la publicación que la sustituya si deja de editarse. En defecto de estas, por "Platts Oilgram Price Report", Platts es una división de S&P Global Inc. (anteriormente McGraw-Hill), líder en calificaciones de crédito, puntos de referencia y análisis de los mercados de capital y las materias primas a nivel mundial.
- TC303: Inverso de la media de la cotización diaria del tipo de cambio USD/EURO publicado por el Banco de España en el trimestre anterior al trimestre de aplicación del término de energía.
- Coeficiente Z: Ofertado por el licitador. El coeficiente Z se considerará vinculado a los peajes y cánones por el acceso de terceros a las instalaciones gasistas vigentes, según lo establecido en la orden TEC/1367/2018, y la Ley 15/2012 de 27 de diciembre de 2012, y se actualizará incorporando únicamente las posibles diferencias que introduzca el Órgano Regulador en los valores de los peajes, cánones asociados al acceso de tercero a las instalaciones gasistas. El contratista informará debida y documentalmente de la actualización de estos coeficientes a la Autoridad Portuaria de Vigo.

A, B y Z son los coeficientes que servirán de base a la licitación y que serán ofertados por el licitador.

	<b>PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN</b>	<i>Noviembre 2020</i>
	<i>SUMINISTRO DE GAS NATURAL A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO</i>	<i>Clave: SUM-171</i>
	<i>ANEXO I – MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA</i>	<i>Página 2 de 2</i>

Además de los términos incluidos en la oferta económica, la factura incluirá los conceptos correspondientes a:

- Alquiler de equipos de medida, (contador, corrector, unidad remota y telemedida): Es el término correspondiente al alquiler equipos de medida según viene regulado en el Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para el año 2019, o legislación vigente. (4,85 €/mes para contador de hasta 25 m3/h).
- Impuesto General de Hidrocarburos: Impuesto regulado por la Tarifa 1ª del apartado 1 del art.50 y el apartado.3 del mismo artículo de la Ley 38/1992 de Impuestos especiales, Epígrafe 1.10.1 Gas natural destinado a usos distintos a los de carburante, así como el gas natural destinado al uso como carburante en motores estacionarios, o legislación vigente. (0,65 €/GJ equivalente a 0.00234 €/kWh)
- El IVA será repercutido en cada una de las facturas correspondientes a los suministros realizados con arreglo a lo establecido en el contrato de acuerdo con la normativa tributaria en vigor.

Para el cálculo del importe de la oferta se utilizarán los siguientes coeficientes, que son los empleados para el cálculo del importe anual del contrato en el reflejados en el epígrafe 14 del Pliego de Bases de la licitación:

- B603 = 34,77 \$/barril.
- T303 = 0,85 €/§

**En base a los valores expuestos y en aplicación de las fórmulas anteriores, el importe total la OFERTA ECONÓMICA (en número y letra):**

.....Euros

En Vigo, ..... de ..... de 20.....

Fdo.: D. ....